



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 192/24**

**Sucre, 02 de mayo de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 29 de abril de 2024, con (Reg.CM- 965), la Lic. Pamela N. Romero Cúellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S; solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacios públicos en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y la PLAZUELA ZUDÁÑEZ (1 x 1 mts); para la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "96 AÑOS DE ESPERANZA Y SOLIDARIDAD", a partir del día de (hoy) jueves 02 de mayo hasta miércoles 08 de mayo de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00.

Que, asimismo en su citada nota, hace conocer que la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICIENCIA Y SALUBRIDAD (LONABOL) es una Institución Pública Descentralizada Sin Fines de Lucro, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, su misión es realizar acciones sociales benéficas para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del país a través de sorteos de Lotería, consolidados en base a la confianza y transparencia.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de mayo de 2024, realizada en la Unidad Educativa de la Centralía de Chaunaca (Distrito -8); el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR solamente el uso de un espacio público, en la PLAZUELA ZUDÁÑEZ de 1 x 1 metro, con la finalidad de realizar la VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA del SORTEO NACIONAL denominado "96 AÑOS DE ESPERANZA Y SOLIDARIDAD", a partir del día de (hoy) jueves 02 al miércoles 08 de mayo de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el uso de un espacio público, en la **PLAZUELA ZUDÁÑEZ** de 1 x 1 metro; en favor de la **Lic. Pamela N. Romero Cúellar, RESPONSABLE REGIONAL SUCRE LOTERÍA NACIONAL DE B. y S.;** con la finalidad de realizar la **VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA** del **SORTEO NACIONAL** denominado **"96 AÑOS DE ESPERANZA Y SOLIDARIDAD"**, a partir del día de (hoy) **jueves 02 al miércoles 08 de mayo de 2024, de Hrs. 09:00 a 17:00**, sujeto a una Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2º.-** La responsable de la referida actividad, debe coordinar con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

